



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2023-UNACH

Chota, 13 de enero de 2023

VISTO:

Oficio N° 471-2022-SIS/J, de fecha 22 de abril de 2022; Carta N° 088-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 19 de setiembre de 2022; Informe Técnico N° 001-2022-UNACH/DBU-SS-LGM, de fecha 12 de octubre de 2022; Carta N° 460-2022-UNACH/DBU, de fecha 14 de octubre de 2022; Informe N° 842-2022-UNACH/OPP, de fecha 24 de octubre de 2022; Informe N° 002-2023-UNACH/OPP, de fecha 03 de enero de 2023; Informe N° 001-2023-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 09 de enero de 2023; Informe Legal N° 004-2023-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 10 de enero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dos (02), de fecha 13 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 471-2022-SIS/J, de fecha 22 de abril de 2022, el Jefe de la Gerencia del Asegurado, hace llegar propuesta de convenio de cooperación al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Que, mediante, Carta N° 088-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Dirección de Bienestar Universitario, haga llegar Informe técnico referente al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud”.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-UNACH/DBU-SS-LGM, de fecha 12 de octubre de 2022, la responsable del Servicio de Salud, hace llegar a la directora de la Dirección de Bienestar, informe técnico favorable para la firma del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud”.

Que, mediante Carta N° 460-2022-UNACH/DBU, de fecha 14 de octubre de 2022, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el informe técnico para la firma del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud”.

Que, mediante Informe N° 842-2022-UNACH/OPP, de fecha 24 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye “opinión favorable al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud”.

Que mediante Informe N° 002-2023-UNACH/OPP, de fecha 03 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye con opinión favorable al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud.

Que, mediante Informe N° 001-2023-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 09 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que es procedente la suscripción de dicho convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2023-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 10 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud”.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dos (02), de fecha 13 de enero de 2023, aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Seguro Integral de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL